



RAD. N°.08-433-40-89-002-2011 – 00448 -00

INFORME SECRETARIAL.: Señora Juez: A su despacho la demanda de **ALIMENTOS DE MENOR**, promovida por **GRACE CAROLINA LOPEZ MEDINA** Contra **FERNEY ENRIQUE OROZCO PEREZ**, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandante. Sírvase Proveer. Malambo, 15 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUE MUNICIPAL DE MALAMBO

Quince (15) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024). -

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por la demandante en este proceso **GRACE CAROLINA LOPEZ MEDINA**, titular de la C.C. No. 1.048.282.460, donde solicita al despacho:

PETICION:

- Sírvase oficiar al pagador de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR de la Policía Nacional, la liquidación del porcentaje correspondiente a el ahorro y cesantías, que tiene hasta la fecha el alimentante demandado señor FERNEY ENRIQUE OROZCO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.050.944.704 expedida en Turbaco- Bolívar, con el fin de mejorar la calidad de vida y mantener el bienestar de los menores.
- Dicho porcentaje corresponde a mis menores hijas ANDREA CAROLINA OROZCO LOPEZ Y MARIA CAMILA OROZCO LOPEZ, por concepto de la demanda de ALIMENTOS PARA MENORES, que se lleva en este Juzgado, Colocarlo a disposición de este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo, identificado con el código No. 084332042002,

Aunado lo anterior, observa el despacho, a folios (14), auto de fecha 17 de enero de 2012, donde se aprobó le acuerdo conciliatorio a que arrimaron las partes en este proceso, donde concilian la cuota alimentaria a favor de los menores **ANDREA CAROLINA Y MARIA CAMILA OROZCO LOPEZ**, en el equivalente el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del salario, incluyendo todos los emolumentos que lo constituyan y prestaciones sociales en general, primas, cesantías, vacaciones, etc., que percibe el demandado **FERNEY OROZCO PEREZ**, en calidad de miembro activo de la POLICIA NACIONAL.

Asia las cosas, el despacho, oficiara al Pagador y/o Líder Grupo Administrativo de Cuentas Individuales de **CAPROVIMPO**, Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía., a fin de que consigne el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** que le corresponde a la demandante **GRACE CAROLINA LOPEZ MEDINA**, identificada con la C.C. 1.048.282.460, en este asunto, por concepto de cesantías (cesantías e intereses de cesantías) que tenga en dicha caja el demandado **FERNEY ENRIQUE OROZCO PEREZ**, titular de la C.C. No.1.050.944.704

Por lo que, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Oficiar al Pagador General de la Policía Nacional y/o Líder Grupo Administrativo de cuentas Individuales de CAPROVIMPO, de la Caja Promotora de Vivienda Militar, para que en lo sucesivo consigne el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los dineros que tenga en esa caja el demandado alimentario **FERNEY ENRIQUE OROZCO PEREZ, titular de la C.C. No.1.050.944.704**, por concepto de ahorros de cesantías (cesantías e intereses de cesantías) como miembro activo de la policía Nacional.

SEGUNDO: Consecuente con ello, sírvase proceder a efectuar las correspondientes deducciones o descuentos y colocarlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Municipal de Malambo – Atlántico, código No. **0843342042002** por conducto del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la demandante **GRACE CAROLINA LOPEZ MEDINA, titular de la C.C. No. 1.048. 282.460** de Malambo – Atlántico.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado No.15
Hoy 16 de febrero de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf72ee74b2024ffd1315d4287a0a4dbeef7fae35d175b28f7915bf906779e283**

Documento generado en 15/02/2024 03:27:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia